DECRETO Nº 1.008/2.024.
Concordia, 14/08/2.024.

VISTO,

el Comodato de Uso firmado entre la Municipalidad de Concordia y la Asociación Civil de Carpinteros de Concordia, en fecha 02 de Julio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, se ha dado cumplimiento por parte de la Asociación Civil de Carpinteros de Concordia, a lo convenido firmados con anterioridad al presente, utilizando de manera optima el espacio para el uso Compartido de Máquinas Industriales adquiridas con fondos del Ministerio de Desarrollo Social y Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Que, el inmueble destinado a dicha industria es propiedad de la Municipalidad de Concordia, ubicada al sur de la ciudad de Concordia, determinada como zona subrural, que en datos catastrales consta como titular: Municipalidad de Concordia, Matricula 135209 y abarca una superficie total de 2,1097 hectáreas en las cuales, se encuentra instalada infraestructura determinada como galpones de depósito, cubriendo una superficie total de 2.576 m^2.

Que, el predio municipal ubicado en Avenida Unión y Rucci del barrio Las Tejas de la ciudad de Concordia y sus instalaciones, mediante Decreto Nº 156/2013, se destina a actividades de inclusión de los sectores productivos y de servicios en el marco de la Economía Social, implementado políticas de estado que contribuyan al desarrollo de capacidades emprendedoras colectivas.

Que, esta Gestión de Gobierno considera pertinente continuar con acciones de apoyo, acompañamiento, seguimiento y desarrollo de la actividad productiva y laboral que allí realizan los trabajadores de la industria del mueble, la vivienda y afines.

Que, actualmente el lugar cuenta con trabajadores de la madera que sostiene directamente a su grupo familiar e indirectamente sostienen mano de obra de aserraderos, herreros, tapiceros y comercio local en derredor de la industria del mueble.

Que, el Espacio cuenta con la infraestructura necesaria para obtener capacidad de producción, comercialización para el crecimiento conjunto, conforme al convenio que se adjunta al presente Decreto.

Que, la viabilidad técnica, social y económica de la actividad que la Asociación de Carpinteros de Concordia lleva en el lugar, está garantizada por la interacción conjunta de organizaciones público privadas que suman programas de apoyo a los emprendedores a través de la oferta de capacitación continua.

Que, la Secretaria de Desarrollo Productivo, es el área encargada de bregar por el cumplimiento del convenio firmado, supervisando el cumplimiento de los deberes asumidos por las partes.

Mg. Ing. Federico Schattenhofer
Secretario de Desarrollo Productivo
Municipalidad de Concordia

DECRETO Nº
Concordia,

Que, el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal, por el Artículo 107º incisos II),u), de la Ley Provincial Nº 10.027 - Régimen Municipal.
Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratificase el Comodato de Uso firmado el 02 de Julio de 2024 entre la Municipalidad de Concordia y la Asociación de Carpinteros de Concordia, con vigencia hasta el 02 de Junio de 2025.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese el uso del espacio convenido, delimitado en el croquis que como **Anexo I,** forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 3º.- Designase a la Secretaria de Desarrollo Productivo, área responsable de monitorear el funcionamiento de la actividad, y el cumplimiento del presente de acuerdo a lo expresado en el considerando precedente.

ARTÍCULO 4º.- Dispónese que el presente Decreto se remita ad- referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, archívese.

Mg. Ing. Federico Schattenhofer
Secretario de Desarrollo Productivo
Municipalidad de Concordia

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA

COMODATO DE USO: MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA - ASOCIACION CIVIL DE CARPINTEROS DE CONCORDIA. En la ciudad de Concordia, a los dos (02) días del mes de Julio del año 2024, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA**, con domicilio en la calle Mitre Nº 76, representada en este acto por el **Presidente Municipal, Dr .Francisco Azcue**, DNI 36.795.414, asistido por el **Secretario de Desarrollo Productivo Ing. Federico Arnoldo Schattenhofer**, DNI N° 18.556.637, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte y por la otra la **ASOCIACIÓN CIVIL DE CARPINTEROS DE CONCORDIA**, con domicilio en la Avda. Rucci y Avda. Unión del Barrio Las Tejas, en adelante denominada **LA ASOCIACIÓN**, representada en este acto por el **Sr. HUGO RUBEN GARCIA. DNI Nº 16. 406.461,** en su carácter de Presidente de dicha asociación, el que se encuentra debidamente legitimado para suscribir el presente, deciden celebrar y CELEBRAN, el presente COMODATO, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones, a saber: **PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD** entrega a **LA ASOCIACION,** el uso de la superficie de terreno edificada e identificada en el Expediente Administrativo Nº 1301726 (fojas 55), al que las partes de remiten. El referido predio es propiedad de **LA MUNICIPALIDAD,** y es parte de una mayor extensión, dentro del edificio comúnmente denominado como "EX PLANTA FERTIMAQ", con domicilio en Avenida Rucci y calle Vecinal del Barrio identificado como "LAS TEJAS" de esta ciudad. **SEGUNDA: LA ASOCIACIÓN** desarrollará en el mencionado predio, todas las tareas relacionadas con la fabricación de muebles y/o módulos habitacionales, con las maquinas que se encuentran en el lugar y que fueran oportunamente cedidas por la Municipalidad

Asociación Civil de Carpinteros
Hugo García
Presidente

Mg. Ing. Federico Schattenhofer
Secretario de Desarrollo Productivo
Municipalidad de Concordia

de Concordia y que se encuentran detalladas en el **"ANEXO 1"**, que se acompaña con este instrumento. **TERCERO:** El plazo de este comodato se establece en **DOCE MESES**, contados desde el día **DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO al día DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, pudiendo ser rescindido por cualquiera de las partes con una antelación de sesenta (60) días hábiles. Al vencimiento del plazo o desde la comunicación de su rescisión la ASOCIACIÓN, deberá restituir el predio y las instalaciones sin necesidad de interpelación alguna, libre de ocupantes y maquinarias. **CUARTA: LA ASOCIACIÓN** se compromete a tomar a su cargo el mantenimiento y custodia del predio cedido en comodato, siendo única y exclusiva responsable ante cualquier situación que provoque el deterioro o daño en el inmueble cedido en comodato. **QUINTA: LA ASOCIACIÓN** se compromete construir e instalar, para la **MUNICIPALIDAD**, dos (02) módulos de información turística, los que serán enclavados: Uno en el denominado **PARQUE SAN CARLOS** y otro en predio identificado como **NARANJAL DE PEREDA**, respectivamente y contaran con una superficie aproximada de **DOCE METROS CUADRADOS –todo acorde al plano ilustrativo y descriptivo que se acompaña con el presente-**. La construcción se llevará a cabo en los lugares que los respectivos responsables indiquen, y tendrán especialmente en cuenta las características propias del lugar y la conveniencia para la difusión de las actividades turísticas que se desarrollan habitualmente en tales espacios. Se deja expresamente establecido que **LA ASOCIACION**, toma a su cargo en las construcciones referenciadas, lo relativo a la mano de obra de todas las instalaciones –excepto las que correspondan a agua y luz–, así como suministrar

Mg. Ing. Federico Schattenhofer
-tario de Desarrollo Productivo
-municipalidad de Concordia

las aberturas de ambos módulos. No tomarán a su cargo la mano de obra, ni los materiales necesarios, para las cubiertas de techos y revestimientos interiores. El plazo para la instalación de dichos módulos es de SESENTA DIAS CORRIDOS, contados a parir de la fecha de firma del presente. **SEXTA: LA ASOCIACION**, asume en este comodato, las siguientes obligaciones: **a)** Utilizar el predio cedido en comodato en un todo de acuerdo al objeto y fines enunciados en el presente y en sus estatutos, **b)** Mantener en buen estado de conservación y limpieza del predio cedido en comodato durante toda la vigencia del mismo, **c)** Proceder dentro de los sesenta (60) días corridos posteriores a la firma del presente a instalar los mencionados módulos en los lugares anteriormente descriptos y acorde a las especificaciones detalladas en la clausula QUINTA, **d)** No asumir compromiso alguno con terceros que exceda el plazo del comodato otorgado y/o que pueda hacer peligrar el objeto y finalidad de lo que por este instrumento es acordado, **e)** No ceder el presente comodato de manera total o parcial en ningún momento de su vigencia a persona, sociedad y/o asociación alguna, **f)** Para la realización de cualquier clase de mejoras en el predio cedido en comodato, **LA ASOCIACIÓN** deberán comunicar con treinta (30) días de anticipación la propuesta en forma detallada, quedando la misma sujeta a la aprobación por parte de la Municipalidad, **g)** Contratar los seguros de responsabilidad civil y todo otro que fuere menester en relación a la actividad derivada de la ejecución del presente y de la ocupación del predio dado en comodato con la clausula de "No repetición" a favor de la Municipalidad. Las pólizas de los seguros adquiridos, deberán informarse a **LA MUNICIPALIDAD** antes del inicio de las actividades y sus pagos deberán ser exhibidos mensualmente del UNO al día DIEZ de cada

Asociación Civil de Vecinos Hugo Garcia
Presidente

Mg. Ing. Federico Schlattenhofer
Secretario de Desarrollo Productivo
Municipalidad de Concordia

mes, siendo causal de rescisión la falta de presentación y/o acreditación de contratación y vigencia, **h)** En caso que **LA ASOCIACION** contratara empleados, estos deberán estar debidamente asegurados ante una Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART); como así proceder a la inscripción de los mismos en todos los organismo oficiales que correspondan. En este supuesto deberá cursar nómina mensualmente detallada del personal que haya contratado con los correspondientes comprobantes que acrediten las inscripciones y pagos de los obligatorios aportes y/o contribuciones que como dependiente de la misma correspondan. **LA ASOCIACION** mantendrá indemne a **LA MUNICIPALIDAD** de cualquier tipo de reclamo de origen laboral, contractual, de daños y perjuicios y/ o de cualquier otro origen o naturaleza que dependientes o terceros, pudiesen efectuar a la Asociación, **i)** Restituir de manera inmediata el predio cedido cuando el presente quede sin efecto, sea por rescisión o culminación del plazo, facultando expresamente a **LA MUNICIPALIDAD** a ingresar en el mismo inmediatamente al producirse la caducidad o finalización de los plazos estipulados en este comodato. **SEPTIMA:** Las mejoras que se realicen en el predio durante la vigencia del comodato, una vez culminado el mismo, pasaran a ser parte integrante del predio cedido, no pudiendo **LA ASOCIACIÓN** retirarlas como así reclamar indemnización alguna por la ejecución de las mismas. **OCTAVA:** **LA MUNICIPALIDAD** no se hace responsable, en ningún supuesto, de cualquier daño que **LA ASOCIACIÓN**, sus integrantes o dependientes y/o cualquier tercero sufra en su persona o en sus bienes, dentro del predio objeto del presente y/o por causas relacionadas en este comodato, incluso en los casos originados en hechos de terceros, casos fortuito o fuerza mayor. En el caso que **LA**

Asociación Civil de Carpinteros
Hugo García
Presidente

Mg. Mg. Federico Schattenhofer
Secretario de Desarrollo Productivo
Municipalidad de Cosquín

MUNICIPALIDAD deba responder a terceros como consecuencia de daños de la naturaleza descripta precedentemente, tendrá derecho a demandar a **LA ASOCIACIÓN** por la repetición de los importes que hubiere abonado **LA MUNICIPALIDAD**, debiendo **LA ASOCIACIÓN** proceder a su reintegro ante la sola reclamación fehaciente efectuada por el Municipio. **NOVENA:** El incumplimiento de este convenio por cualquiera de las partes dará lugar a la rescisión del mismo, la que deberá comunicarse de manera fehaciente a la contraparte. **DECIMA:** La Secretaria de Desarrollo Productivo de **LA MUNICIPALIDAD** y/ u organismo que la reemplace, será encargada de realizar el seguimiento del presente acuerdo, debiendo dirigirse a todas las comunicaciones o solicitudes referidas al predio y al objeto del presente, a su titular. **DECIMA PRIMERA:** A todos los efectos del presente contrato las partes constituyen domicilio en los enunciados en el exordio, debiendo dirimirse las cuestiones que se deriven del presente a través de la vía administrativa, por el procedimiento estatuido en la Provincia de Entre Ríos para tales circunstancias y/o en su caso ante los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Concordia, renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción, inclusive el FEDERAL. En prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo._____

Mg. Ing. Federico Schattenhofer
Secretario de Desarrollo Productivo
Municipalidad de Concordia

Asociación Civil de Carpinteros
Hugo García
Presidente

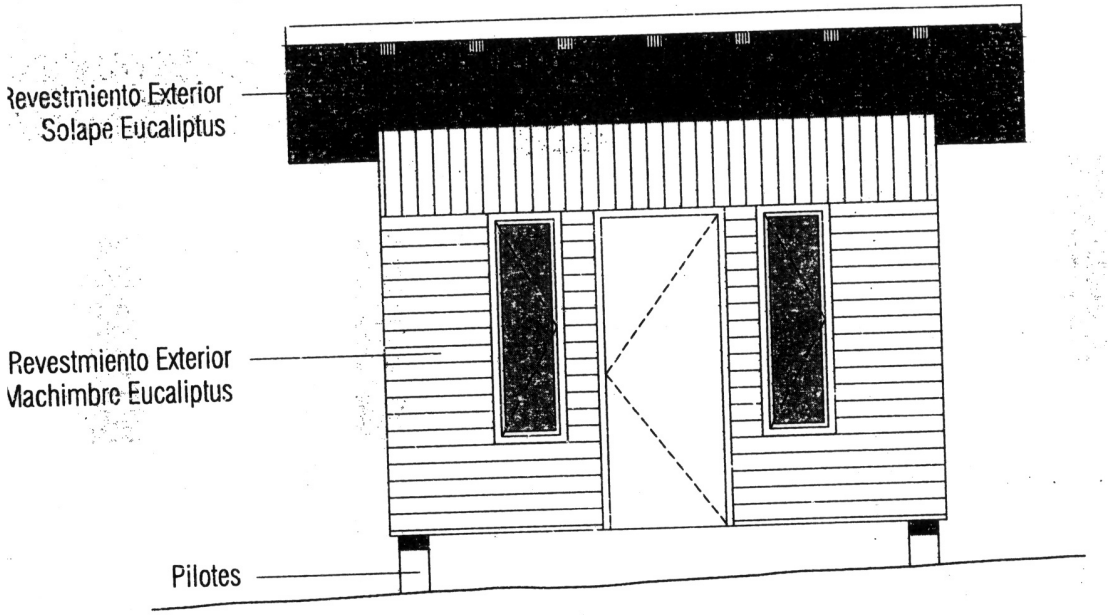
DR. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

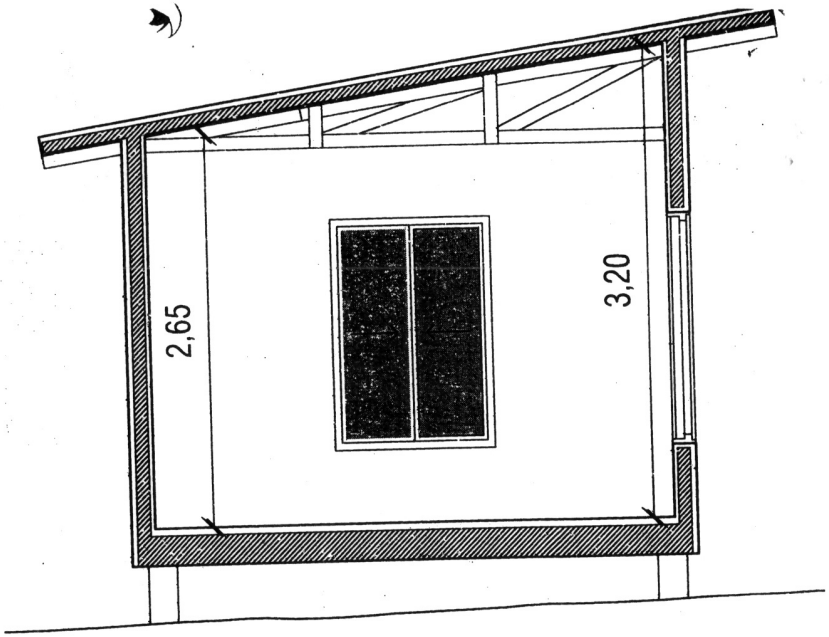
ANEXO 1

Tupi 10.000 RPM T130	2
Garlopa de 400 mm Omac	2
Cepillo de 600mm MA600	2
Tupi 10.000 RPM MX 5110	2
Lijadora de banda doble cuello de cisne MX 2215	2
Escuadradora horizontal con Incisor SC 3200	2
Escopladora a cadena	2
Sin fin	2
Combinada tipo Europea	2
Bosch Lustralijadora GPO 14E 1400W-GPO 14E-180mm	1
Gamma Compresor 2.0 HP 50 LTS- G2802	1
Dewalt Rebajador 1100W(DW621) 54MM 1100W	1
Incer Sierra Escuadradora EC 300 Max Mesa Inclinable	1
Incer Sierra Sin Fin Sf – 240 con motor Monofasico	1
Czerweny Motor Monofasico 2 HP 1500RPM	1

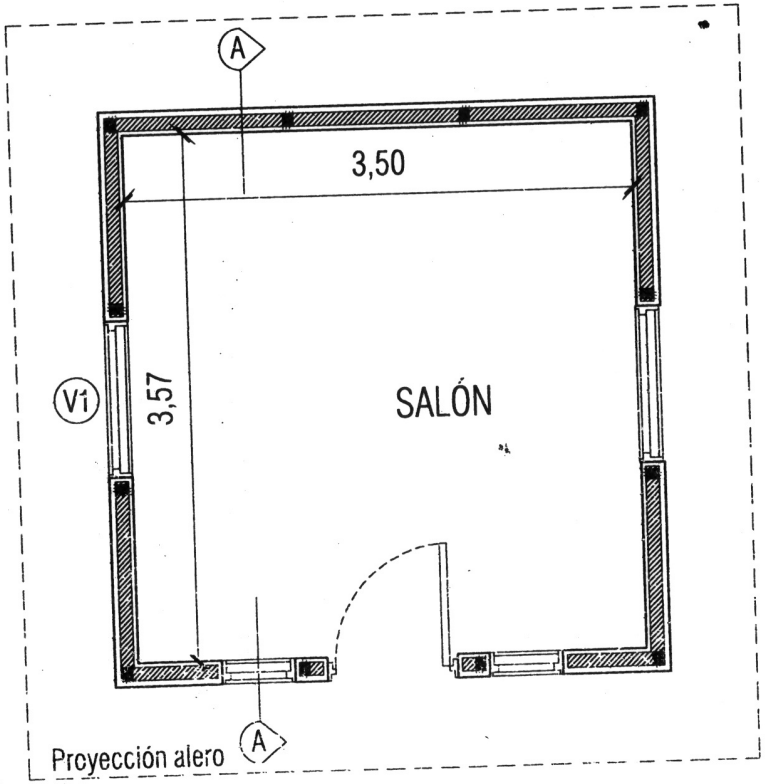
Mg. Ing. Federico Schattenhofer
Secretario de Desarrollo Productivo
Municipalidad de Concordia

Asociación Civil de Carpinte
Hugo Garcia
Presidente





CORTE A-A



La propuesta para la construcción de este módulo incluye las siguientes tareas:

- Fundación sobre pilotes de madera
- Montaje de estructura con componentes prefabricados.
- Piso entablonado de madera.
- Revestimiento exterior en madera.

NO INCLUYE:

- Cubierta de techo
- Aberturas
- Revestimiento interior
- Intstalaciones

Federico Schattenhofer
lo de Desarrollo Productivo
cipal de Concordia

ASOCIACIÓN DE CARPINTEROS DE CONCORDIA